

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

**Pertenencia de Pertenencia - Dda. en Reconvención JOSÉ MIGUEL
SÁNCHEZ contra MARÍA EULALIA DÍAZ & OTROS.**

Radicado: 110013103 009 2016 00411 00.

Ingresó: 16/05/2023.

Mediante auto del 10 de diciembre de 2021, se tuvo por acreditada la defunción del demandante, se ordenó continuar el proceso con los sucesores procesales y se convocó a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 CGP; sin embargo, en audiencia celebrada el 10 de agosto de 2022, se tomó una medida de saneamiento a fin de garantizar la materialización del emplazamiento en el Registro de Personas Emplazadas – Tyba de los sucesores procesales. De conformidad con lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Tener por saneada la causal de nulidad advertida en audiencia del 10 de agosto de 2022, dado que las personas emplazadas omitieron pronunciarse al respecto.

Segundo: Convocar a las partes, apoderados, testigos y demás sujetos que puedan ser llamados a rendir declaración o experticia, a la audiencia de que trata el artículo 372,373 y 375 del CGP, la que tendrá lugar el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.)

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, *-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente e los intervinientes y procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87cbe684be8d4742f43b354b4d581a3705aa379158094a631c535366d6b0105**

Documento generado en 11/09/2023 07:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>